



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO-APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIBIA BURITICÁ CÁRDENAS
RADICACIÓN: 6300140030082021-00574-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora a través de mandatario judicial, **SE DISPONE OFICIAR** al **parqueadero CAPTUCOL** quien tiene bajo custodia el vehículo automotor objeto del proceso, para que en el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación, permitan el acceso y retiro del vehículo de placa REP031 a la entidad BANCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal o persona autorizada para dichos fines, debiendo acreditar la calidad en la que actúa o la facultad otorgada por la entidad.

Por intermedio del Centro **de Servicios Judiciales de la ciudad** **LÍBRESE** el oficio respectivo.

A su vez, **SE REQUIERE** a BANCOLOMBIA S.A. a fin de que adelante los trámites a que haya lugar para que quede a su entera disposición el vehículo referenciado y se cumplan los fines del proceso, siendo estos la aprehensión y entrega al acreedor.

Igualmente, atendiendo lo solicitado por la misma parte, **SE ORDENA** el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo automotor MODELO 2011, MARCA VOLKWAGEN, **PLACAS REP031**, LINEA AMAROK, SERVICIO PARTICULAR, COLOR NEGRO INTENSO PERLADO, de propiedad de LIBIA BURITICA CÁRDENAS C.C. 24.469.743, comunicada mediante oficio No. 036 del 2 de febrero de 2022 el cual queda sin vigencia.

LIBRESE el oficio respectivo **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**

NO SE ACCEDE a la solicitud de desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo, por cuanto los mismos fueron radicados de manera digital, entendiéndose que el extremo demandante tiene en su poder los físicos originales.



Una vez efectuado lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6c0c25d7b632a66bb2a1a3d334f72a7a963906a5ce38a68620c24a31454496**

Documento generado en 28/08/2023 09:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>